

BASES ESPECÍFICAS
AYUDA POR DISCAPACIDAD FÍSICA, INTELECTUAL O SENSORIAL

Artículo 1.- Objeto de la ayuda.

Consistirá en el abono de una ayuda económica, dirigida a compensar, en parte, los gastos ocasionados por el cónyuge e hijos con discapacidad física, intelectual o sensorial igual o superior al 33%, que estén a cargo del personal en activo, jubilado y pensionista, incluidos en la unidad familiar y que no obtenga ingresos personales por actividad retribuida o por pensión superiores al Salario Mínimo Interprofesional.

Excepcionalmente, podrán solicitar esta ayuda los/as pensionistas de orfandad del Ayuntamiento de Madrid, cuya pensión no exceda del Salario Mínimo Interprofesional.

Artículo 2.- Cuantía de la ayuda.

La cuantía a conceder será de 140,00 € mensuales.

Artículo 3.- Incompatibilidades específicas.

Dado que esta ayuda se concede para compensar con carácter general los gastos ocasionados por el cónyuge e hijos con discapacidad, ésta será incompatible con cualquier otra ayuda que se conceda por el mismo hecho, incluidas las ayudas otorgadas en el marco de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Dependencia, ello de conformidad con lo establecido en el párrafo 4 del artículo 34 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos para el periodo 2012-2015.

Artículo 4. Documentación.

El solicitante deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Para solicitar la ayuda por primera vez o para su renovación:

- Documento actualizado expedido por la Comunidad Autónoma competente en el que se acredite que al beneficiario de la ayuda no se le ha reconocido ninguna de las ayudas previstas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Dependencia.

Además para beneficiarios de 16 o más años de edad:

- Certificado de imputaciones del I.R.P.F. del último ejercicio fiscal disponible a nombre del discapacitado. Si no está obligado a presentar Declaración de la Renta: Justificante de ingresos emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado del cobro de pensiones del discapacitado, emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

- b) En el caso de calificaciones de discapacidad temporales que caduquen durante el año 2016:

El solicitante deberá aportar antes de su vencimiento, justificante de solicitud a la Comunidad Autónoma competente de la revisión de la calificación de discapacidad, y posteriormente aportar la nueva calificación obtenida. En caso de no aportar estos documentos, los efectos de la ayuda finalizarán el día que caduque la calificación.

Artículo 5.- Plazo de presentación de las solicitudes.

a) Primera solicitud: se podrá presentar durante todo el año, comenzándose a devengar el derecho a su percepción el día en que se presente la solicitud. Cualquier variación en la situación de la persona afectada por una discapacidad se deberá comunicar en el plazo máximo de un mes desde la variación.

b) Renovación: los destinatarios que tuviesen la ayuda concedida en el año 2016 deberán solicitar su renovación para el año 2017 del 1 de octubre al día 30 de diciembre de 2016. Aquellos empleados que les sea concedida la ayuda entre noviembre y diciembre de 2016 se les renovará automáticamente para el año 2017.